

ACTA/No. TRECE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso ref. 233-2016, contra el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-893-23 (caduca el 23 de febrero de 2024). b) Informativo D-650-23 instruido contra el licenciado Walter García Nolasco (caduca el 25 de febrero de 2024). c) Informativo D-328-23 instruido contra la licenciada Iris Vanessa López de Calderón (caduca el 28 de febrero de 2024). d) Informativo D-635-23 instruido contra el licenciado Rolando Alirio Ramírez Echegoyen (caduca el 29 de febrero de 2024). e) Informativo D-1149-23 instruido contra la licenciada Maritza Lissette Aquino

Palacios (caduca el 1 de marzo de 2024). f) Informativo D-905-23 instruido contra la licenciada Karen Liliana Coto de Valdés (caduca el 2 de marzo de 2024). g) Informativo D-966-23 instruido contra el licenciado Edwin Duarte Villafuerte (caduca el 5 de marzo de 2024). h) Informativo D-503-23 instruido contra el licenciado Oscar Arnoldo González Chávez (caduca el 19 de marzo de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Mejía y Ramírez Murcia. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso ref. 233-2016, contra el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que en atención a que la sentencia a conocer fue pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la que forma parte, solicita autorización para retirarse; licenciado D J expone el tema. Magistrado Presidente López Jerez instruye que se profundice más el estudio del presente punto para reagendarlo posteriormente. **No se somete a votación. Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside el Magistrado Pérez Chacón.**

Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. a) Informativo D-893-23. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Clímaco Valiente**. Licenciado D S expone el informativo; Magistrado Rivera Márquez señala que le parece haber leído publicación acerca del fallecimiento del citado profesional; Magistrado Pérez Chacón que Preside solicita que se verifique la información para proceder según corresponda. Se procede al literal b) Informativo D-650-23 instruido contra el licenciado Walter García Nolasco (caduca el 25 de febrero de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado García Nolasco a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de cuatro y cinco años; aceptó su responsabilidad por parte del primer Libro de Protocolo en la etapa procesal; en cuanto al segundo libro de Protocolo aceptó su responsabilidad desde el inicio; Magistrada Chicas expresa que en el profesional alegó desconocer en julio del año 2023 que los expedientes investigativos en su contra fueron acumulados, y además consta que la resolución se le notificó a éste en enero 2024; asimismo, alegó precedente de concurso ideal; Magistrado Rivera Márquez consulta sobre la aceptación de los hechos ya que no se especifica en qué momento lo realizó; licenciado S expresa que el 21/3/2023 fue declarada la caducidad, y al contestar el segundo informativo y aceptar la responsabilidad hizo referencia al primero, por ello, fue hasta en enero del presente año que se procedió a acumular los expedientes administrativos; en cuanto al precedente que cita de

concurso ideal, no aplica pues es una casuística diferente y corresponde a concurso real; Magistrado Quinteros advierte corrección de forma; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Walter García Nolasco de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término total de cuatro años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede al literal c) Informativo D-328-23 instruido contra la licenciada Iris Vanessa López de Calderón (caduca el 28 de febrero de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada López de Calderón a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin su firma de notario; aceptó su responsabilidad y documentó que remitió testimonio transcrito y por ello considera falta de perjuicio; Magistrada Chicas pide que se argumente sobre alegato de no haberse actuado con dolo; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Iris Vanessa López de Calderón de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede al literal d) Informativo D-635-

23 instruido contra el licenciado Rolando Alirio Ramírez Echegoyen (caduca el 29 de febrero de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Ramírez Echegoyen a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año, alegó condiciones personales sin acreditar y aceptó su responsabilidad; Magistrada Chicas consulta sobre alegato que la madre del profesional trató de hacer entrega del Libro de Protocolo y no le fue recibido; licenciado S responde que en atención a que el notario expresó su imposibilidad de aportar prueba y aceptar su responsabilidad no indagó al respecto; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Rolando Alirio Ramírez Echegoyen de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón y Rivera Márquez. Se procede al literal e) Informativo D-1149-23 instruido contra la licenciada Maritza Lissette Aquino Palacios (caduca el 1 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Aquino Palacios a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; aceptó la responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Maritza Lissette Aquino Palacios de**

incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede al literal f) Informativo D-905-23 instruido contra la licenciada Karen Liliana Coto de Valdés (caduca el 2 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Coto de Valdés a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de cesionario de derechos hereditarios; alegó vulneración al principio de tipicidad, falta de perjuicio y aceptó su responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Karen Liliana Coto de Valdés de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede al literal g) Informativo D-966-23 instruido contra el licenciado Edwin Duarte Villafuerte (caduca el 5 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Duarte Villafuerte a quien se le atribuye entrega tardía de testimonio de testamento por diez meses; alegó error involuntario y aceptó su responsabilidad; **Magistrado Pérez Chacón que**

Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Edwin Duarte Villafuerte de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón y Rivera Márquez. Magistrado Clímaco Valiente acota que la dilación en la presentación del testimonio fue de diez meses y hay aceptación de los hechos; empero, se aplica un año de sanción; por ello, no acompaña con su voto. Magistrada Chicas señala que ella si concurrió en atención a que la sanción mínima establecida en la ley es de un año. Magistrado Pérez Chacón menciona que la obligación del profesional era de presentar el testimonio dentro de los 5 días siguientes al otorgamiento del instrumento; sin embargo, lo realizó diez meses después con lo que se comprueba la infracción. Se procede al literal h) Informativo D-503-23 instruido contra el licenciado Oscar Arnoldo González Chávez (caduca el 19 de marzo de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado González Chávez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no intervino en ninguna fase, no obstante, legal notificación; Magistrado Rivera Márquez pide que se especifique que el profesional se dio por notificado. **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Arnoldo González Chávez de incumplimiento de obligaciones notariales**

y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrado Pérez Chacón que Preside expresa en cuanto al informativo agendado en el literal a), se indague con prueba sobre noticia de fallecimiento y si es el caso, se modifique la propuesta de resolución; Magistrado Rivera Márquez expresa que en simili del proceso penal, si se confirma el fallecimiento procedería la extinción de la responsabilidad administrativa; **Magistrado Pérez Chacón que Preside somete a votación que en el Informativo D-893-23, de confirmarse con prueba fehaciente su fallecimiento se declare extinta su responsabilidad administrativa: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las once horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintidós de febrero de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de*

Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha siete de junio de 2018.El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.